R. DEL E.
AVISO JUDICIAL
SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "TRADITIONAL ADEAN HARVEST S.C.C., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, EL 05 DE ENERO DEL 2004.
Actor: Hernán Santiago Acosta Castrillón
Expediente No. 26-04 F.CH.M.
Cuantía: Indeterminada
Trámite: Especial
EXTRACTO: OTORGANTES: Martín SAMUEL JONAS SLATER, de nacionalidad estadounidense, casado; ROBIN GEORGE SLATER THOMSON, de nacionalidad ecuatoriana, casado; y, HERNAN SANTIAGO ACOSTA CASTRILLON, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.-
RAZON SOCIAL: TRADITIONAL ANDEAN HARVEST S.C.C.
DOMICILIO: El principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecerse sucursales, agencias y oficinas cualquier lugar del país o en el extranjero.-
OBJETO SOCIAL: Exportación, importación, compra, venta, consignación, distribución, etc. De productos químicos y/o naturales, como plantas medicinales, flores, madera y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones.-
PLAZO DE DURACION.- Es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento público.
DEL CAPITAL SOCIAL: Es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientos acciones de un dólar cada una.
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Enero del 2004, las 10h37.- VISTOS: Avoco conocimiento de la petición anterior, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, esta es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. Publíquese por una sola vez un extracto de la petición y escritura pública de constitución de la Sociedad Civil y Comercial TRADITIONAL ANDEAN HARVEST S.C.C., otorgada en la ciudad de San Francisco de Quito, el 05 de enero del 2004, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito; y, esta providencia.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón. Juez. Lo que comunico al público en general para los fines respectivos.-
Dr. Juan H. Gallardo O.
SECRETARIO
Hay un sello
t/2032607 a.c.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del público en general la diligencia previa de constitución de la sociedad civil y comercial "BPA CONSULTORES Y SERVICIOS Sociedad Civil y Comercial", seguida por el Sr. José Antonio Castañeda Carrillo, signado con el No. 37- 2004-R.L., realizada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, del Dr. Gonzalo Román Chacón, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de una sociedad civil, las siguientes personas: JOSE ANTONIO CASTAÑEDA CARRILLO, PAUL MARCELO GALLEGOS RIVERA, LUIS FABIAN VASCONEZ LARREA. Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, de estado civil casados los tres, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una sociedad civil, con patrimonio y personalidad propios y distintos de los socios de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones que constan a continuación.- TERCERA: ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad civil se denominará: "BPA CONSULTORES Y SERVICIOS, SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL", por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, la cual estará regida por las disposiciones establecidas en el artículo mil novecientos noventa y siguientes del Código Civil y las normas que contemple el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La sociedad "BPA CONSULTORES Y SERVICIOS, SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL", *tiene* como objeto social: a) Prestación de servicios profesionales y consultorías en Tecnologías de Información, marketing, administración de empresas, planificación estratégica, administración de proyectos, evaluación de proyectos y en general asesorías a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas en todos estos campos y aquellos afines y complementarios que los socios determinen.- b) Compra, venta, distribución, importación de equipos de computación por cuenta propia o de terceros, instalación, servicios y mantenimiento de estos.- c) Instalación, soporte, desarrollo, mantenimiento, distribución, comercialización, importación y exportación de software. d) Representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias y asistencia técnica.- e) Elaboración de proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad y todos los actos, contratos y negocios encaminados al cumplimiento de su objeto social.- f) Tercerización de servicios tales como: administración de empresas, contabilidad, administración de sistemas de computación, selección de recursos humanos, administración de nómina, capacitación de personal, servicios de limpieza, mantenimiento de edificios.- g) Además la sociedad civil para cumplir con su objeto, puede adquirir muebles e inmuebles, arrendarlos, comprar materiales, maquinarias, equipos, herramientas, adquirir concesiones y patentes, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en fin, podrá ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones en general que tengan relación con su objeto social y que sean permitidas por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- La sociedad civil tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la suscripción del presente contrato; en base a lo dispuesto en el artículo mil novecientos noventa y seis del Código Civil, éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por los socios con el setenta y cinco por ciento del capital social.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito; podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La sociedad tendrá un capital social de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 150,oo) dividido en ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad mediante aporte en efectivo.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de Enero del 2004, las 09h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite especial, se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la petición, de la sociedad civil y comercial denominada "BPA CONSULTORES Y SERVICIOS, SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" y esta providencia, *en uno de los diarios de mayor circulación* del Cantón. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese.- f.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ.
Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.-
Atentamente,
Juan H. Gallardo O.
Secretario
Hay un sello
t/2032620 a.c.

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA "ALIMENTOS BEBIDAS Y GOLOSINAS ALBEGO - SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL"
ACTOR: JORGE EDUARDO JACOME PALOMO
CUANTIA: MIL DOLARES
TRAMITE: ESPECIAL
DILIGENCIA PREVIA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA "ALIMENTOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS ALBEGO - SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL No. 45-2004 - R.B.
TERCERA.- NACIONALIDAD Ecuatoriana
CUARTA.- DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, la misma que deberá contar con un mínimo del ochenta por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.
QUINTO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá como finalidad la producción, distribución comercialización, importación, exportación de artículos de consumo masivo de primera necesidad. A la elaboración fabricación, distribución y comercialización de caramelos, confites, dulces, chocolates, sean elaborados o semi-elaborados y toda clase de golosinas, aptas para la venta al público. Al establecimiento, distribución, comercialización, administración y-o gestión de toda clase de negocios y comercios que tengan que ver con productos para el consumo humano y animal, así como que tenga que ver con producción agropecuaria. A la importación exportación distribución y comercialización de materias primas, elaboradas y semi-elaboradas naturales y sintéticas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de productos agrícolas, avícolas y ganaderos. A la importación, exportación, comercialización y distribución y electrodomésticos en general, equipos de oficina, computadoras y accesorios. A la importación exportación, distribución y comercialización de equipos médico y hospitalario. A la importación exportación, comercialización y distribución de implementos deportivos en general. A la importación y exportación comercialización y distribución de artesanías, productos cárnicos, productos vegetales y animales. La compañía para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles nominados innominados o de cualquier índole permitido por la Ley, *relacionados con su objeto social* pudiendo inclusive asociarse, con empresa nacionales y extranjeras. Para la consecución de su objeto social la compañía podrá dedicarse al mandato como medio, pudiendo además ser representada a comisionistas de compañías nacionales o extranjeras.
SEXTA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es el de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Enero del 2004, las 09h06.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. En consecuencia, publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de la petición de la Constitución de la Empresa "ALIMENTOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS ALBEGO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" Agréguese el documento adjunto. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante. Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón. Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los respectivos fines de Ley.
Juan H. Gallardo O.
EL SECRETARIO
Hay un sello
t/2032830 a.c.

C.N.R.H.

R. DEL E.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO.
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA VERTIENTE INNOMINADA, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PREDIO DEL ACTOR, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ALOASI, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO
ACTOR: Víctor Rodrigo Gavilanez Espín
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la vertiente innominada, ubicada en el interior del predio del Actor, perteneciente a la parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, en todo su caudal, para destinarlas a uso doméstico y abrevadero.
PROCESO NO. 2279-04-C.T.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO.- Quito, febrero 3, 2003. Las 08h55.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 2398, de mayo 11, 2001, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito, del C.N.R.H. Encargado. En lo principal, la solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada en esta Agencia por el señor Víctor Rodrigo Gavilanez Espín, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone, se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Aloasí, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de dicha parroquia. Agréguese al proceso las copias de las Escrituras Públicas de Compraventa y Donación; así como de la cédula de ciudadanía que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f) Ingeniero Luis Fernando S[...] Pazmiño, Jefe de la Age[...] Quito del C.N.R.H. (E).
Lo que comunico al públi[...] los fines de Ley consig[...] previniéndoles a los inte[...] de la obligación que tiene[...] ñalar casillero judicial para [...] caciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGE[...] DE QUITO DEL CONSEJO [...] CIONAL DE RECURSOS [...] COS C.N.R.H.
Hay un sello
t/2032606 a.c.

R. DEL E.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO.
CITACION A LOS USU[...] CONOCIDOS O NO DE [...] AGUAS PROVENIENTES [...] VERTIENTES TUNILOMA Y [...] RAUMA-POGUIO, PERTE[...] CIENTE A LA PARROQUIA [...] CANGAHUA, CANTON C[...] BE, PROVINCIA DE PICHIN[...]
EXTRACTO
ACTOR: Segundo Lorenzo [...] Presidente de la Asociación [...] Trabajadores Autónomos T[...] ZA
OBJETO DE LA SOLICIT[...] Concesión del derecho de a[...] chamiento de las aguas [...] nientes de las vertientes Tu[...] y Karauma-Pogio, en el cauda[...] 0,5 l/s y 1,5 l/s, las mismas [...] serán utilizadas para uso dom[...] co y abrevadero, dichas a[...] pertenecen a la parroquia de C[...] gahua, Cantón Cayambe, Provin[...] cia de Pichincha, así como soli[...] el establecimiento de las corre[...] pondientes servidumbres de ca[...] tación, conducción, tránsito y [...] nexas.
PROCESO No. 2185-2003 [...] CONSEJO NACIONAL DE [...] CURSOS HIDRICOS - AGEN[...] DE QUITO.- Quito, noviembre [...] 2003. Las 08h00.- VISTOS: A[...] ta la Acción de Personal No. 2[...] de mayo once, del año dos [...] uno, avoco conocimiento de [...] presente causa, en mi calidad [...] Jefe de la Agencia de Quito, [...] C.N.R.H. Encargado. En lo princi[...] pal, la solicitud de Concesión [...] derecho de aprovechamiento [...] aguas, presentado por los seño[...] res: Segundo Lorenzo Aules, [...] Jorge Rodrigo Aules Farinango [...] en sus calidades de Presidente [...] Secretario de Actas y Comunica[...] ciones de la Asociación de Trab[...] jadores Autónomos TIWINZA [...] Compañía lote No. 3, es clara [...] reúne los demás requisitos [...] Ley, por lo que se la acepta [...] su trámite. En consecuencia [...] dispone, se cite a los usuarios [...] nocidos o no, de las aguas [...] concesión se solicita, por la pren[...] sa, de conformidad con lo dis[...] puesto por el Art. 85 de la Ley [...] Aguas, mediante la publicación [...] un extracto de la solicitud y [...] providencia, en uno de los D[...] El Comercio, Ultimas Not[...] Hoy o La Hora, que se edita[...] esta ciudad, por tres veces, [...] diando de una a otra el plazo [...] ocho días. Fíjense carteles [...] te treinta días, en tres de los lu[...] res más frecuentados de la pa[...] quia Cangahua, comisionán[...] esta diligencia al señor Te[...] Político de la indicada parro[...] Se da por legitimada la perso[...] de los comparecientes a vi[...] nombramiento que adjuntan [...] corpórese a los autos la docu[...] tación que acompaña. Tó[...] nota del casillero judicial se[...] do, así como la autorización [...] gada a su Abogado Defensor. [...] TIFIQUESE.- F) Ingeniero [...] Fernando Serrano Pazmiño [...] de la Agencia de Quito [...] C.N.R.H. (E).
Lo que comunico al público [...] los fines de Ley consig[...] previniéndoles a los inte[...] de la obligación que tienen [...] ñalar casillero judicial para [...] caciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGE[...] DE QUITO DEL CONSEJO [...] CIONAL DE RECURSOS [...] COS C.N.R.H.
Hay un sello
t/2032622 a.c.

VARIOS

R. del E.
JUZGADO DE LO C[...] DE ORELLANA
CITACION JUDICIAL
A: SR. JUAN FRANC[...] DRÍGUEZ GOMEZ
ACTOR SR. EVER E[...] NÁNDEZ RUALES
DEMANDA. En Juicio [...] mario Laboral Nº 3[...] puesto por el señor E[...] Hernández Ruales, [...] Juan Francisco R[...] mez, fundamentado [...] del Código de Trabajo.
FUNDAMENTO DE L[...] DA: Resulta señor Ju[...] de abril del 2002, [...] Juan Francisco R[...] mez, me contrató p[...] intermedio de la Co[...] dora "RODRÍGUEZ", [...] que es su represe[...] ta compañía la [...] Petroproducción; [...] me ofreció el [...] USD$350,00 men[...] neficios de ley. S[...] sentencia se pronu[...] mis haberes, pe[...] amparado en el Art. [...] go de Trabajo, por [...] me retiro el 31 de [...] Cuantía indeter[...] PROVIDENCIA: J[...]

[...]DE OREL[...] [...].- Las [...]anda pr[...] [...] Emili[...] [...] y pr[...] [...]uisitos [...] que se [...]ado en [...] consecu[...] [...] al dar[...] [...]ncisco R[...] [...] indica[...] [...] el señ[...] [...] Trabaj[...] [...]escrito de [...] el extra[...] [...] la prensa [...] que no s[...] JUZGADO [...]ELLANA, [...] [...] 09h30.- [...]ctuarial y a[...] [...] legalm[...] [...]señor Jua[...] [...]Gómez, por [...] de amplia [...] la ciudad [...]rentes.- J[...] [...] Tito Silva [...] Civil de Orel[...] [...] a Usted, pa[...] [...]ciéndole d[...] [...] de señal[...] [...] esta ciudad [...] futuras noti[...] término de [...] a la tercer[...] de este av[...] [...] a juicio den[...] [...]eco, será te[...] [...]beldía.- f) Noe[...] Secretaria del J[...] Orellana, a 2[...]
[...]cazo Cell [...]
[...] y sello.
[...]

R. del E.
[...]DO DE LO CI[...] ORELLANA
[...] JUDICIAL
[...]JUAN FRANCIS[...] [...] GOMEZ
[...] SR. WLADIMI[...] [...]RIQUE MENA
[...]. En Juicio V[...] [...]boral Nº 371/2[...] [...] el señor Wlad[...] [...] Mena, en c[...] [...]ncisco Rodríg[...] [...]mentado en el [...] de Trabajo.
[...]NTO DE LA [...] señor Juez, [...] [...] del 2002, el [...] [...]ncisco Rodríg[...] [...] contrató para [...] medio de la C[...] "RODRÍGUEZ" [...] su representan[...] [...]pañía le hace tra[...] [...]ducción; el mis[...] [...]ció el pag[...] [...],00 mensuales, [...] de ley. Señor J[...] [...] se pronuncie al [...] petición que [...] en el Art. 583 d[...] [...]abajo, por falta d[...] el 31 de julio del [...] indeterminada.-
[...]NCIA: JUZGAD[...] DE ORELLANA, [...] 2004.- Las 17h3[...] demanda presenta[...] [...] Wladimir Leonar[...] [...] es clara y pre[...] [...] los requisitos [...] por lo que se la [...] solicitado en Juic[...] [...]no. En consecu[...] [...]mente al dema[...] [...] Francisco Rod[...] el lugar indicado [...] con el señor Ins[...] del Trabajo de [...] escrito del actor [...] el extracto pa[...] de la prensa citar [...] que no se conc[...] JUZGADO DE [...]ELLANA, 22 de [...] Las 11h15.- En m[...] [...]ctuarial y al jura[...] [...] legalmente [...] señor Juan Fra[...] Gómez, por uno [...] se amplía circul[...] la ciudad Quito [...]rentes.- JUEZ D[...] Tito Silva Cald[...] Civil de Orellana, [...] Usted, para los [...]ándole de la o[...] de señalar cas[...] ciudad de Ore[...] futuras notificaci[...] término de veinte [...] a la tercera y d[...] de este aviso; d[...] a juicio dentro de [...], será tenido c[...] [...].- f) Noemí Iña[...] [...]aria del Juzgad[...] Orellana, a 26 de [...]
[...]cazo Cell
[...] sello.

[...] del E.
[...] DE LO CIVIL D[...] [...]LLANA
[...]CIAL
[...] FRANCISCO [...] [...]MEZ
[...] GONZALO SA[...]
[...] Juicio Verbal [...] Nº 369/2003, [...] señor Gonzalo S[...] en contra de J[...] [...]guez Gómez, [...] el Art. 583 del [...]
[...] DE LA DEMA[...] señor Juez, que el [...]2002, el Ingeni[...] Rodríguez G[...] para traba[...] de la Compa[...] [...]GUEZ", al m[...] representante leg[...] [...] sace trabajo[...]

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CASA MOELLER MARTINEZ C.A.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía y las disposiciones pertinentes de la Ley, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑIA CASA MOELLER MARTINEZ C.A., a la Junta General Extraordinaria de socios que tendrá lugar el día viernes 20 febrero 2004, desde las 9h00 de la mañana, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Capitán Rafael Ramos 753, de esta ciudad de Quito; para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- Autorización al Gerente General de la Compañía para que realice los trámites necesarios y pertinentes para la cancelación de hipotecas y gravámenes que pesen sobre el bien inmueble de propiedad de la Compañía.
- Autorización al Gerente General para la venta del bien inmueble de propiedad de la Compañía.

Quito, Febrero 2004.

Willy Moeller Flores
GERENTE GENERAL

t/2032838 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

07 NOV. 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SEMILLAS INSUSEMILLAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SEMILLAS INSUSEMILLAS CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 1.524,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.0484 de 05 FEB 2004.

El capital actual suscrito de US$ 82.024,oo, está dividido en 82.024 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 05 FEB 2004.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E)

t/2032841 a.c.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

NOTIFICACIÓN

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 15 de enero del 2004, al considerar el expediente No. 01596, del 9 de diciembre del 2003, de la Procuraduría Metropolitana, relacionado con las resoluciones del 25 de enero del 2001 y 26 de julio del 2000, sobre la permuta del lote municipal a favor de la señora **LIGIA CRUZ DE YÉPEZ**, resolvió acatar lo dispuesto en el fallo y ampliación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que ratifica la decisión de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1, de lo Contencioso Administrativo.

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 253 de la Ley de Régimen Municipal, notifíquese a la persona anteriormente mencionada, para que concurra a las oficinas de Procuraduría del Distrito Metropolitano, ubicadas en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, segundo piso.

Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad
QUITO Distrito Metropolitano

pl/15844

CERTIFICADO

Cúmpleme certificar que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día miércoles 11 de febrero del 2004.

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Quito, 4 de noviembre del 2005

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Lcda. Andrea Troya

La Hora